



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

**ESTADO No.5
CIVIL, AGRARIO, LABORAL
No. AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ESTADO EN LA FECHA**

PROCESO	No.RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	AUTOS	Cdo.
ORDINARIO LABORAL	2019-00250-00	JUAN SEBASTIAN MORALES	CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES	18-FEBRERO-22	1	1
ORDINARIO LABORAL	2018-00163-00	ALEXANDER TEUTA RAMIREZ	FREANCISCO MACIAS FALLA	18-FEBRERO-22	1	1
ORDINARIO ALBORAL	2019-00243-00	DAGOBERTO LERMA TRIANA	HUMBERTO VELASQUEZ	18-FEBRERO-22	1	1
EJECUTIVO	2009-00058-00	OSCAR EDUARDO GUERRERO L.	HEREDEROS DE JAIRO RODRIGUEZ	18-FEBRERO-22	1	1
EJECUTIVO HIPOTECARIO	2016-00079-00	BANCOLOMBIA S.A.	DALIA CASTAÑO CEDIEL Y O TRO	18-FEBRERO-22	1	1
EJECUTIVO	2017-00104-00	LUZ MARINA YEPES MORALES	JOSE BELRAMINO APARICIO ANGARITA Y OTRO	18-FEBRERO-22	1	1
REIVINDICATORIO	2018-00147-00	RIGOBERTO VARGAS PERDOMO	JOSE ERNEY Y LUIS ALFONSO VRGAS PERDOMO	18-FEBRERO-22	1	1
REIVINDICATORIO	2008-00031-00	INRUVAS S EN C.	TRINIDAD GARCIA DE ROSERO Y OTROS	18-FEBRERO-22	1	1
PERTENENCIA	2018-00113-00	SOCIEDAD OBDULIO MAYORGA Y CIA S EN C.	ALBERTO MAYORGA Y OTROS	18-FEBRERO-22	1	1
LESION ENROME	2020-00057-00	CAMILO ANDRES RUSSY BARON	LINA MARIA CABRERA OLARTE Y OTROS	18-FEBRERO-22	1	1
DIVISORIO	2021-00085-00	HERNAN VILLA JARAMILLO Y OTROS	INVERSIONES GUILLERMO VILLA JARAMILLO SAS	18-FEBRERO-22	1	1
PERTENENCIA	2021-00006-00	QUENEDY OSORIO SIERRA	GRUPO COLOMBIANO DE TIERRAS Y GANADOS LTDA	18-FEBRERO-22	1	1

EL estado se publica en la página web de la Rama Judicial, hoy 21 de febrero de 2022, siendo las 07:30. a.m.



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 16 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de proveer lo pertinente.

[Firma]
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE TRAMITE LABORAL

(primer trimestre)

PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE JUAN SEBASTIAN MORALES C.
RADICADO: 2019-00250-00

Se niega la solicitud hecha por el apoderado de la parte actora, toda vez que la conciliación llevada a cabo el 14 de octubre de 2021, hace tránsito a cosa juzgada y las obligaciones allí contenidas, prestan mérito ejecutivo.

NOTIFIQUESE

[Firma]
LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.5, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 21 de febrero de 2022, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL.17 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de proveer lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**AUTO DE TRAMITE CIVIL
(primer semestre)**

PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALEXANDER TEUTA RAMIREZ
RADICADO: 2018-001653-00

Para resolver la petición de medidas cautelares de embargo y secuestro, solicitada por la parte actora en memorial obrante a folio 3 del cuaderno 1A, se

C O N S I D E R A:

El legislador procesal laboral no autoriza medidas cautelares de embargo y secuestro para el proceso ordinario. A su turno, el C.G.P., que pudiera invocarse como norma integradora como garante de los derechos del trabajador, tampoco las autoriza con el carácter de previas para los procesos "Declarativos" (art. 590 del C.G.P.) en particular para el Verbal (que reemplazó al ordinario del antiguo C.P.C), pues solo son procedentes una vez existe sentencia favorable al demandante "de primera instancia". Ver disposición citada literal b) inciso 2°. Por consiguiente, tales medidas cautelares deberán ser rechazadas.

De otro lado, debe observarse que en el proceso laboral como medida cautelar se prevé la imposición de una caución al demandado, la cual podrá decretarse o imponerse, pero derivada de unas condiciones y circunstancias muy precisas previstas en el art. 85 «A» del C.P.L., sea a instancia de parte, o de oficio. Sobre esta cautela no proveerá este Juzgado en esta oportunidad, dado que, por ahora, el Juzgado no encuentra soportes probatorios ni elementos de juicio suficientes para determinar los presupuestos que exige la disposición para decretar dicha cautela en contra de los demandados, conforme lo prevé el artículo 85 «A» ya citado.

En razón de lo expuesto, el Juzgado **NIEGA** el decreto de las medidas cautelares solicitadas mediante memorial obrante a folio 3 del cuaderno 1A.

De otra parte y previo a proseguir con el curso del proceso, por secretaría súrtase el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (tyba), en atención a que se alegó por parte del actor la publicación de los herederos indeterminados del señor FRANCISCO MACIAS FALLA, en el periódico El Espectador.

En cuanto al envío del expediente digital, se informa que hasta la fecha se culminó con la etapa de digitalización de los expedientes, por parte del CSJ, sin que se haya hecho implementación alguna, por lo que el expediente quedará a disposición en la secretaría del juzgado para lo que se estime pertinente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

Finalmente se les recuerda a las partes cumplir con el deber preceptuado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del CGP, esto es, enviar a las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales presentados.

NOTIFÍQUESE.

LEÓN JOSE JARAMILLO ZULETA

JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIR
CUITO, SAN MARTIN, META.

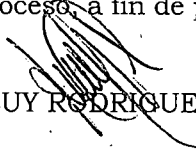
El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.5, fijado en el sitio
WEB de la Rama Judicial, el 21 de febrero
de 2022, a las 7:30.a.m.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 17 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de proveer lo pertinente.


IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**AUTO DE TRAMITE LABORAL
(primer trimestre)**

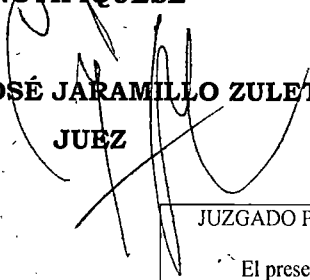
PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE DAGOBERTO LERMA TRIANA
RADICADO 2019-00243-00

El juzgado accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y en consecuencia se procede a señalar la hora de las **2:p.m., del día 21 de abril de 2022**, para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Se advierte a las partes que la audiencia, se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Lifesize, o la que para tal fin disponga el Consejo Superior de las Judicatura. Oportunamente se le indicará el link respectivo.

Finalmente se les recuerda a las parte cumplir con el deber preceptuado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del CGP, esto es, enviar a las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales presentados.

NOTIFIQUESE


LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.5, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 21 de febrero de 2022, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 17 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor juez. Entra para resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ

San Martín de los Llanos, Meta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE TRAMITE CIVIL
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO GUERRERO
RADICADO: 2009-0005800

Por ser procedente el anterior pedimento, oficiase a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que suministre el registro civil de defunción del señor OSCAR EDUARDO GUERRERO LOPEZ, quien se identificó con la cédula número 11.227.225.

En cuanto al envío del link del expediente digital, se informa que hasta la fecha se culminó con la etapa de digitalización de los expedientes, por parte del CSJ, sin que se haya hecho implementación alguna, por lo que el expediente quedará a disposición en la secretaría del juzgado para lo que se estime pertinente.

Finalmente se les recuerda a las partes cumplir con el deber preceptuado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del CGP, esto es, enviar a las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales presentados.

NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.5 fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, 21 de febrero de 2021, a las 7:30 a.m.
IDALY COCUI RODRIGUEZ,
Secretaria



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 17 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**AUTO DE TRAMITE CIVIL
(primer trimestre)**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
RADICADO : 2016-00079-00

Se acepta la renuncia que de su mandato hace la profesional LUCIA PARDO PINEDA, como apoderada de la demandada.

NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA
JUEZ

ic

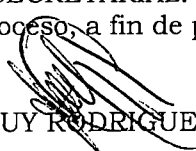
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.5, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 21 de febrero de 2022, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 17 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de proveer lo pertinente.


IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, dieciocho(18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

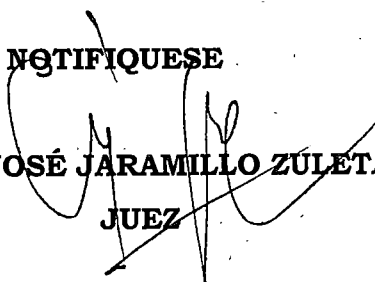
**AUTO DE TRAMITE CIVIL
(primer trimestre)
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE LUZ MARINA YEPES MORALES
RADICADO: 2017-00104-00**

Procede el juzgado a suspender el trámite del presente proceso, con base en lo normado en el artículo 564 del CGP.

En atención que el mismo ya fue remitido de manera digital al Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá, el 10 de noviembre de 2021, por la secretaría del juzgado, no hay necesidad de ordenar la remisión nuevamente del mismo.

En cuanto al levantamiento de las medidas cautelares, deberá estarse a la decisión que se tome en el proceso de reorganización, instaurado por JOSE BELARMINO APARICIO ANGARITA Y ARAMINTA ESPITIA YURITI.

NOTIFIQUESE

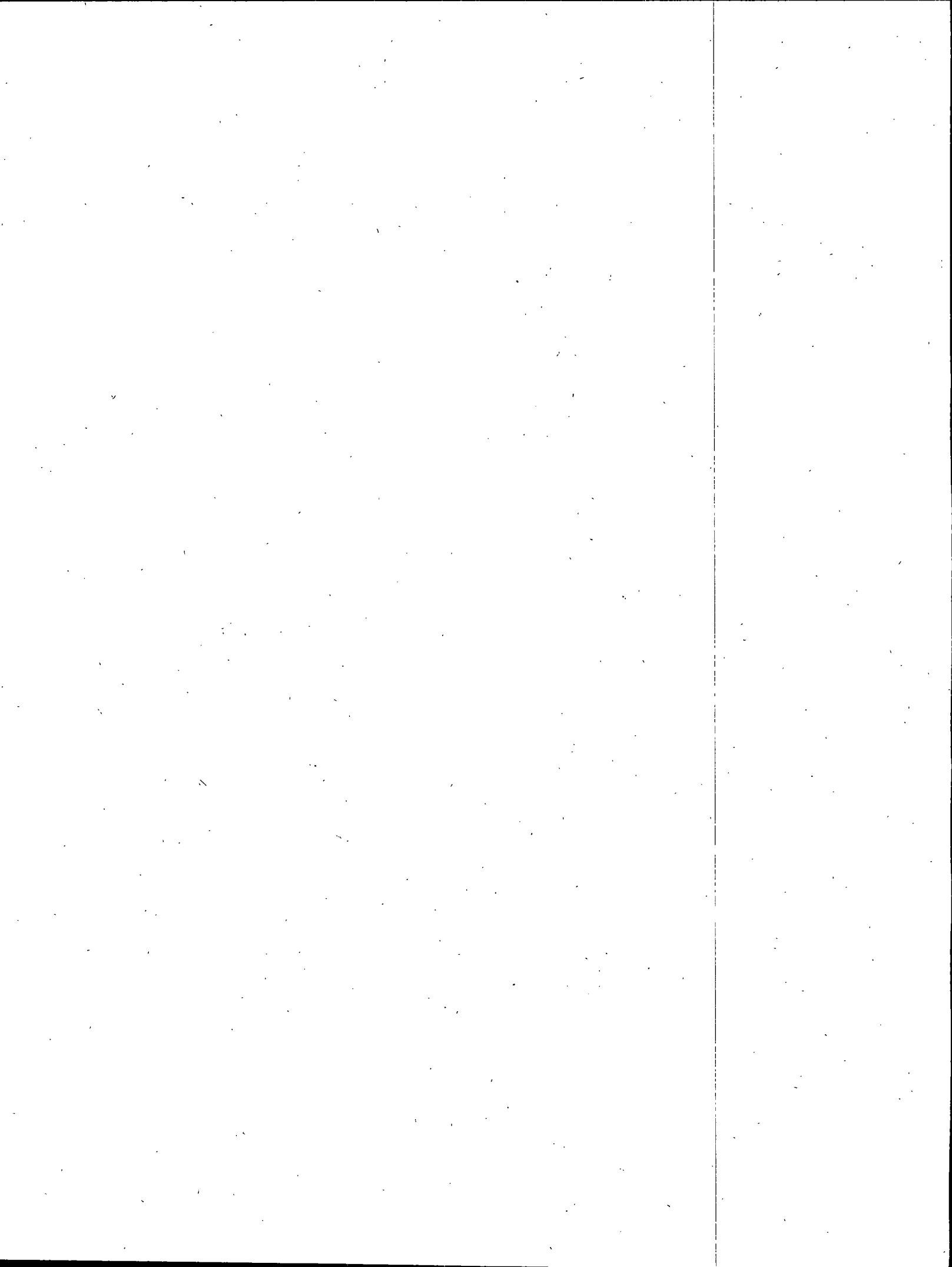

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

ic

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

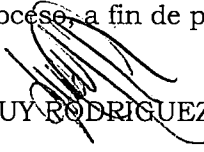
El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.5; fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 21 de febrero de 2022, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria





**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 17 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de proveer lo pertinente.


IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

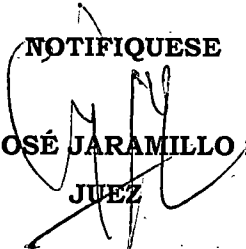
**AUTO DE TRAMITE CIVIL
(primer trimestre)**

**PROCESO REIVINDICATORIO(dda. reconvención)
DEMANDANTE RIGOBERTO VARGAS PERDOMO
RADICADO: 2018-00147-00**

Previo a resolver lo pertinente, que el actor allegue las fotografías de la valla en las que se pueda visualizar debidamente el contenido de la misma.

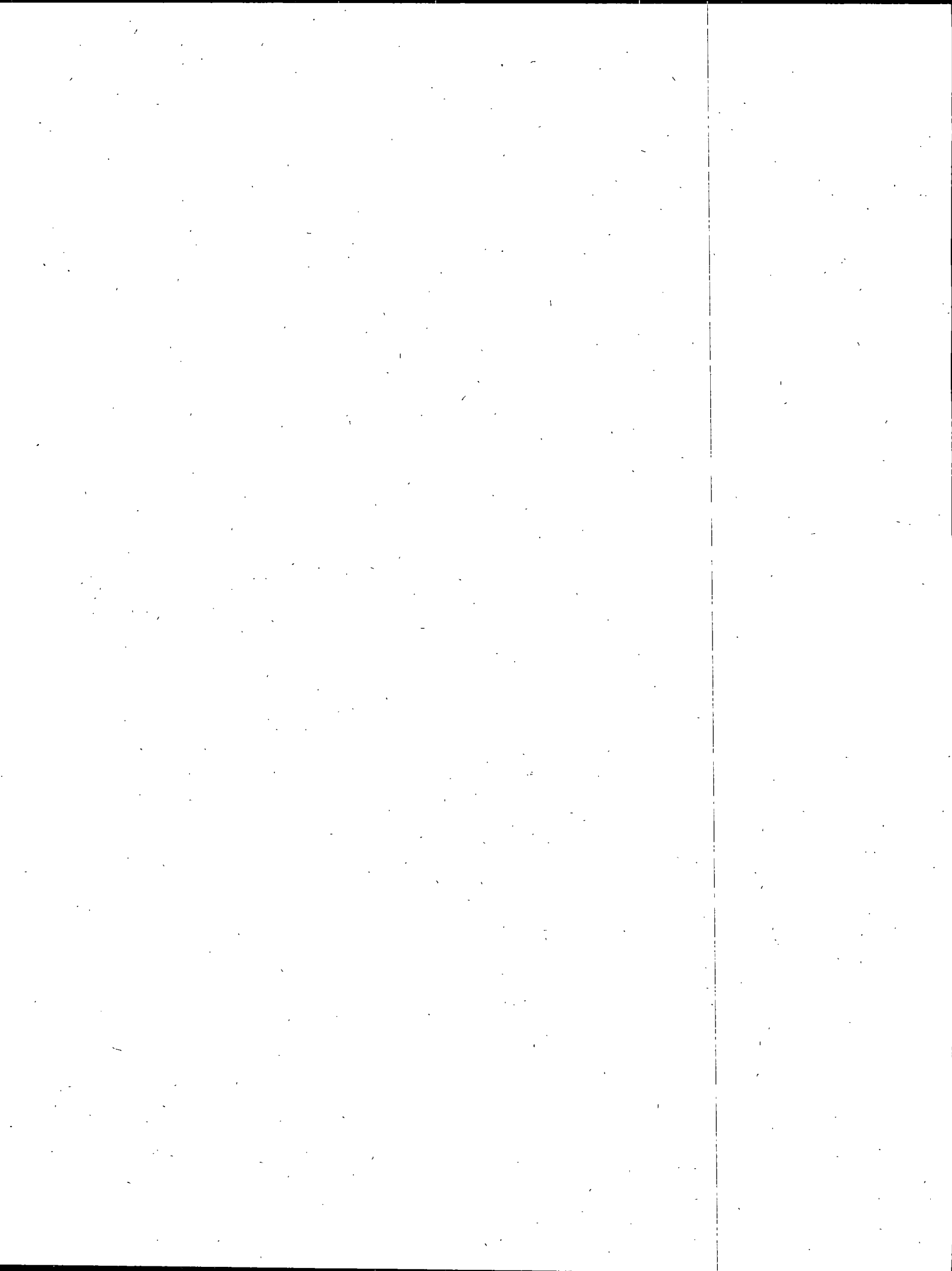
Para dicho requerimiento deberá allegar en un término de cinco días, contados a partir de la notificación del presente auto por estado.

NOTIFIQUESE


LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.5, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 21 de febrero de 2022, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria





**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 17 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de proveer lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE TRAMITE CIVIL

(primer trimestre)

PROCESO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE INRUVAZ S.EN.C.
RADICADO: 2008-003100

En atención a la decisión tomada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, el 24 de septiembre de 2021, archívense las diligencias, dejando las constancias respectivas.

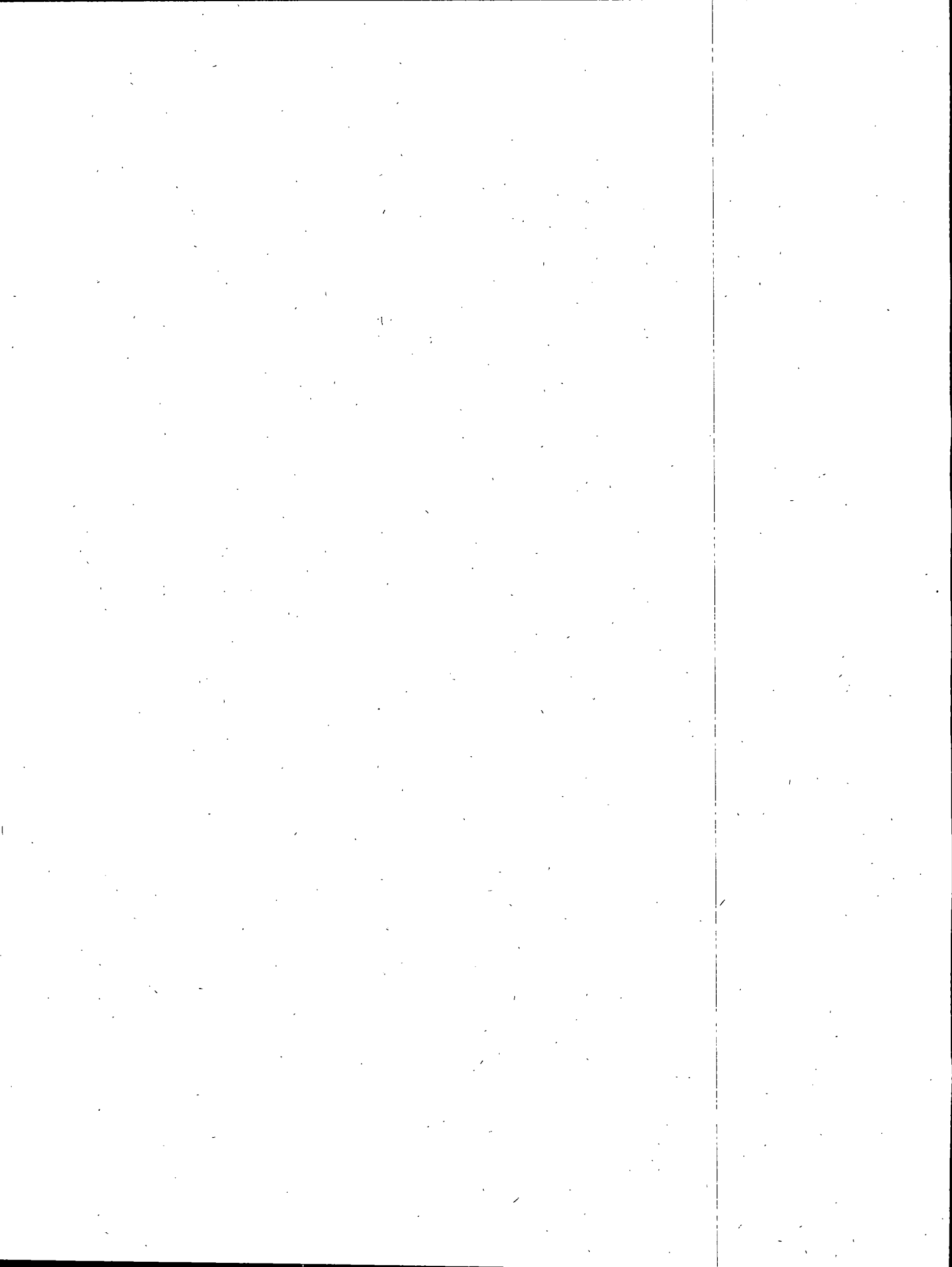
NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.5, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 21 de febrero de 2022, a las 7:30 a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria





**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 17 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de proveer lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**AUTO DE TRAMITE CIVIL
(primer trimestre)**

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	SOC.OBDULIO MAYORGA Y CIA
RADICADO	2018-00113-00

Se tiene por contestada la demanda por parte del acreedor hipotecario, toda vez que el escrito que la contiene, fue presentado en tiempo.

Se reconoce personería a la profesional Doris Alexandra Cárdenas Calderón, como apoderada del Banco de Bogotá S.A., en la forma y términos del mandato a ella conferido.

A fin de continuar con el trámite normal del proceso, se dispone requerir a la parte actora, para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación del presente auto por estado, proceda aportar nuevamente la valla, con las especificaciones ordenadas por el Tribunal Superior de Villavicencio. Lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 317 del CGP.

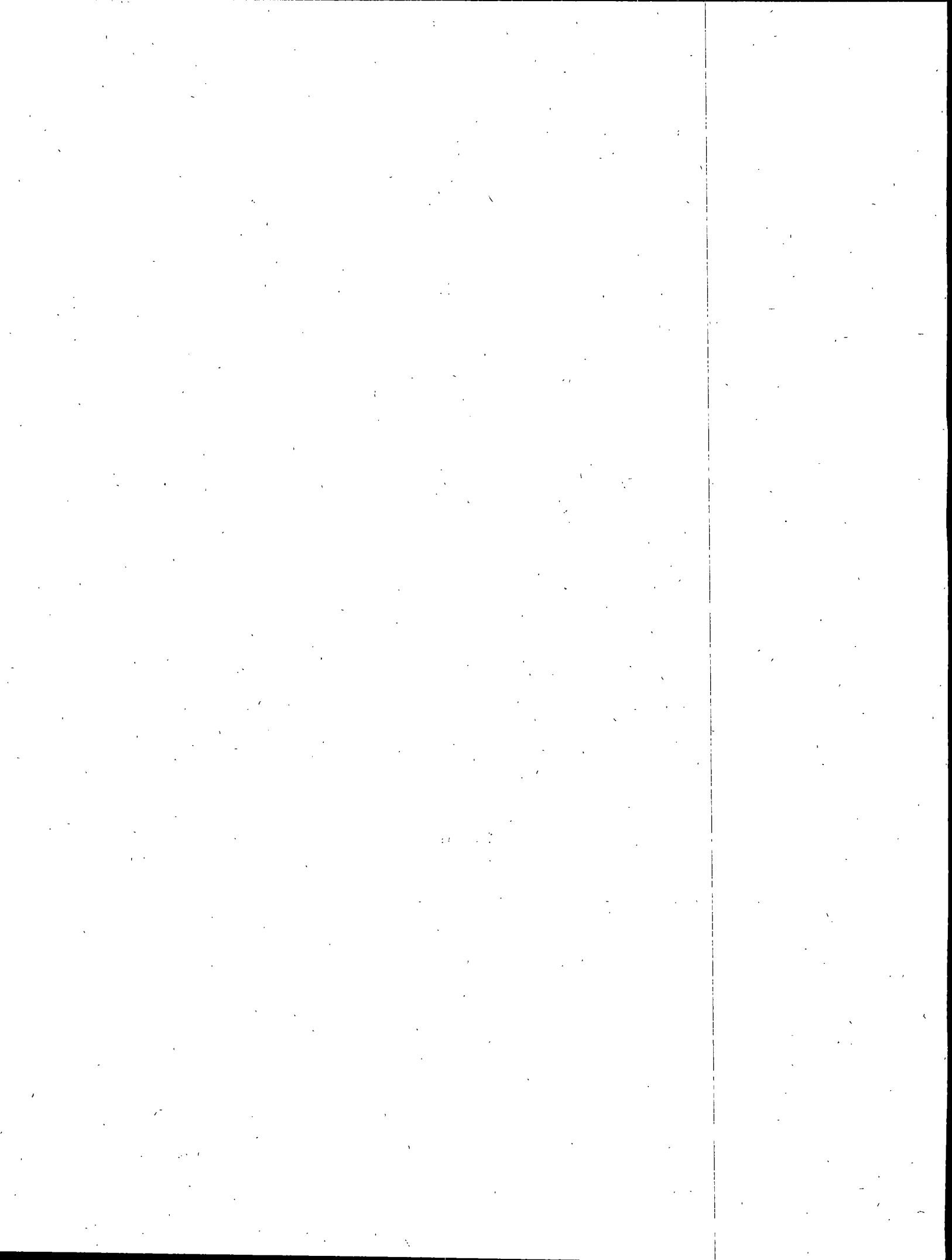
NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

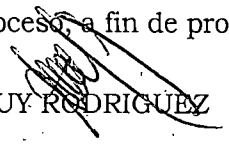
El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.5, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 21 de febrero de 2022, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria





**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 17 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de proveer lo pertinente.


IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

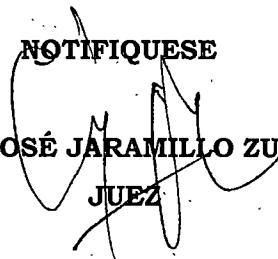
**AUTO DE TRAMITE CIVIL
(primer trimestre)**

PROCESO LESION ENORME
DEMANDANTE CAMILO ANDRÉS RUSSI BARON
RADICADO: 2020-000S57-00

En atención a la solicitud anterior, requiérase al Banco Davivienda, para que en un término no mayor a quince días informe sobre el resultado de la gestión realizada, según su oficio DAV222313 del 11 de enero de 2022.

Para los fines pertinentes se incorpora al proceso, las copias allegadas por la Fiscalía 35 Local de esta ciudad.

NOTIFIQUESE


LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA
JUEZ

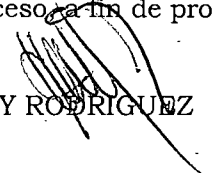
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.5, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 21 de febrero de 2022, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 17 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso a fin de proveer lo pertinente.


IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE TRAMITE CIVIL

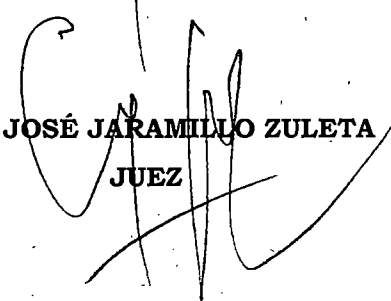
(primer trimestre)

PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE HERNAN VILLA JARMILLO Y OTROS
RADICADO 2021-00085-00

En virtud de que al contestar la demanda la parte demanda en la excepción número 3, ha manifestado la inconformidad con el dictamen y este juzgado lo considera indispensable, se cita al perito para que responda el interrogatorio que sobre el dictamen aportado formulan la partes y el juez (art.228.del CGP).

En consecuencia para que tenga lugar la audiencia del artículo 372 del CGP, señalase la hora de las **8:30.a.m. del día 5 de mayo de 2022.**

NOTIFIQUESE


LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA
JUEZ

ic

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO No.5, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 21 de febrero de 2022, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 17 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso. Pendiente resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE TRAMITE CIVIL
(primer trimestre)

PROCESO: VERBAL-RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE: QUENNEDY OSORIO SIERRA
RADICADO : 506834089001-2021-00006-01

Conforme lo prevé el artículo 14 del decreto 806 de 2020, el juzgado, dispone:

1. Córrase traslado al apelante por el término de cinco días, para que sustente de manera escrita los reparos que formuló ante el juez de primera instancia.
2. Transcurrido dicho término se corre traslado al no apelante, por el mismo término para la réplica.

NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.5 fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, 21 de febrero de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

ic

